



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00035 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: EDIFICIO LAS PALMAS- Nit N°. 890.103.877-4
Demandado: MIGUEL ANGEL KING PONTON – C.C. N°.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 18 de enero de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 00035 – 00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO TRES (3) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad demandante EDIFICIO LAS PALMAS a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2023, es decir, estando dentro del término legal, envía escrito de subsanación, mediante el cual, aporta prueba de la remisión del poder vía email por parte del demandante, el cual permite confirmar la trazabilidad del documento, dando cuenta así de la recepción de dicho documento por parte de la apoderada.

Por las razones expuestas, se encuentran subsanadas las faltas señaladas en la providencia de fecha 22 de marzo de 2023, razón por la cual este despacho procederá a librar mandamiento ejecutivo en contra del Señor MIGUEL ANGEL KING PONTON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se le ordene pagar a favor del EDIFICIO LAS PALMAS lo siguiente:

A. Por las cuotas de administración ordinarias y las cuotas extraordinarias adeudadas al momento de la presentación de esta demanda que a continuación se detallan:

CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
Saldo cuota julio 2020	\$312.435.00	31 de julio de 2020
Cuota agosto 2020	\$375.000.00	31 de agosto de 2020
Cuota septiembre 2020	\$375.000.00	30 de septiembre de 2020
Cuota octubre 2020	\$375.000.00	31 de octubre de 2020
Cuota noviembre 2020	\$375.000.00	31 de noviembre de 2020
Cuota diciembre 2020	\$375.000.00	31 de diciembre de 2020
Cuota enero 2021	\$375.000.00	31 de enero de 2021
Cuota febrero 2021	\$375.000.00	28 de febrero de 2021
Cuota marzo 2021	\$375.000.00	31 de marzo de 2021
Cuota abril 2021	\$375.000.00	30 de abril de 2021
Cuota mayo 2021	\$375.000.00	31 de mayo de 2021
Cuota junio 2021	\$375.000.00	30 de junio de 2021
Cuota julio 2021	\$375.000.00	31 de julio de 2021
Cuota agosto 2021	\$375.000.00	31 de agosto de 2021
Cuota septiembre 2021	\$375.000.00	30 de septiembre de 2021
Cuota octubre 2021	\$375.000.00	31 de octubre de 2021
Cuota noviembre 2021	\$375.000.00	31 de noviembre de 2021
Cuota diciembre 2021	\$375.000.00	31 de diciembre de 2021
Cuota enero 2022	\$401.000.00	31 de enero de 2022
Cuota febrero 2022	\$401.000.00	28 de febrero de 2022
Cuota marzo 2022	\$401.000.00	31 de marzo de 2022
Cuota abril 2022	\$401.000.00	30 de abril de 2022
Cuota mayo 2022	\$401.000.00	31 de mayo de 2022
Cuota junio 2022	\$401.000.00	30 de junio de 2022



Cuota julio 2022	\$401.000.00	31 de julio de 2022
Cuota agosto 2022	\$401.000.00	31 de agosto de 2022
Cuota septiembre 2022	\$401.000.00	30 de septiembre de 2022
Cuota octubre 2022	\$401.000.00	31 de octubre de 2022
Cuota noviembre 2022	\$401.000.00	31 de noviembre de 2022
VALOR TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN	\$11.098.435.00	

B. Por las cuotas extraordinarias adeudadas a partir de mayo de 2022 así:

CUOTA EXTRAORDINARIA MES	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
Cuota mayo 2022	\$123.000.00	31 de mayo de 2022
Cuota junio 2022	\$123.000.00	30 de junio de 2022
Cuota julio 2022	\$123.000.00	31 de julio de 2022
Cuota agosto 2022	\$123.000.00	31 de agosto de 2022
Cuota septiembre 2022	\$123.000.00	30 de septiembre de 2022
Cuota octubre 2022	\$123.000.00	31 de octubre de 2022
Cuota noviembre 2022	\$123.000.00	31 de noviembre de 2022
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$861.000.00	

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 75 N° 52 – 55 apartamento 8A en la ciudad de Barranquilla, del EDIFICIO LAS PALMAS, del cual es propietario el Señor MIGUEL ANGEL KING PONTON, por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en los sucesivo y durante el transcurso de este proceso hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los intereses de mora comerciales generados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las expensas ordinarias y extraordinarias de administración adeudadas al momento de la presentación de la demanda y las que en los sucesivo se causen durante el transcurso del proceso liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera hasta que se produzca su pago, se condene al demandado al pago de las costas del proceso incluida las agencias en derecho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE:

- Se ORDENA al Sr. Señor MIGUEL ANGEL KING PONTON, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del EDIFICIO LAS PALMAS identificado con Nit. N°. 890.103.877-4, los siguientes valores:

A. Por las cuotas de administración ordinarias y las cuotas extraordinarias adeudadas al momento de la presentación de esta demanda que a continuación se detallan:

CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
Saldo cuota julio 2020	\$312.435.00	31 de julio de 2020
Cuota agosto 2020	\$375.000.00	31 de agosto de 2020
Cuota septiembre 2020	\$375.000.00	30 de septiembre de 2020
Cuota octubre 2020	\$375.000.00	31 de octubre de 2020
Cuota noviembre 2020	\$375.000.00	31 de noviembre de 2020
Cuota diciembre 2020	\$375.000.00	31 de diciembre de 2020
Cuota enero 2021	\$375.000.00	31 de enero de 2021
Cuota febrero 2021	\$375.000.00	28 de febrero de 2021
Cuota marzo 2021	\$375.000.00	31 de marzo de 2021
Cuota abril 2021	\$375.000.00	30 de abril de 2021
Cuota mayo 2021	\$375.000.00	31 de mayo de 2021

CLRC



Cuota junio 2021	\$375.000.00	30 de junio de 2021
Cuota julio 2021	\$375.000.00	31 de julio de 2021
Cuota agosto 2021	\$375.000.00	31 de agosto de 2021
Cuota septiembre 2021	\$375.000.00	30 de septiembre de 2021
Cuota octubre 2021	\$375.000.00	31 de octubre de 2021
Cuota noviembre 2021	\$375.000.00	31 de noviembre de 2021
Cuota diciembre 2021	\$375.000.00	31 de diciembre de 2021
Cuota enero 2022	\$401.000.00	31 de enero de 2022
Cuota febrero 2022	\$401.000.00	28 de febrero de 2022
Cuota marzo 2022	\$401.000.00	31 de marzo de 2022
Cuota abril 2022	\$401.000.00	30 de abril de 2022
Cuota mayo 2022	\$401.000.00	31 de mayo de 2022
Cuota junio 2022	\$401.000.00	30 de junio de 2022
Cuota julio 2022	\$401.000.00	31 de julio de 2022
Cuota agosto 2022	\$401.000.00	31 de agosto de 2022
Cuota septiembre 2022	\$401.000.00	30 de septiembre de 2022
Cuota octubre 2022	\$401.000.00	31 de octubre de 2022
Cuota noviembre 2022	\$401.000.00	31 de noviembre de 2022
VALOR TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN	\$11.098.435.00	

B. Por las cuotas extraordinarias adeudadas a partir de mayo de 2022 así:

CUOTA EXTRAORDINARIA MES	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
Cuota mayo 2022	\$123.000.00	31 de mayo de 2022
Cuota junio 2022	\$123.000.00	30 de junio de 2022
Cuota julio 2022	\$123.000.00	31 de julio de 2022
Cuota agosto 2022	\$123.000.00	31 de agosto de 2022
Cuota septiembre 2022	\$123.000.00	30 de septiembre de 2022
Cuota octubre 2022	\$123.000.00	31 de octubre de 2022
Cuota noviembre 2022	\$123.000.00	31 de noviembre de 2022
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$861.000.00	

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 75 N° 52 – 55 apartamento 8A en la ciudad de Barranquilla, del EDIFICIO LAS PALMAS, del cual es propietario el Señor MIGUEL ANGEL KING PONTON, por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en los sucesivo y durante el transcurso de este proceso hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, contenido en la certificación expedida por el administrador y representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los Art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.
3. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
4. Téngase a la Dra. MARÍA JOSEFINA ACUÑA VENGOECHEA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 32632515 de Barranquilla y T.P. N°. 51384 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.
5. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a004c4175d0db967898dbc6400a89727f57ed19ebc7aeb2fbfb0be6e008f04**

Documento generado en 03/05/2023 10:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>